

DEPURACIÓN DEL MAGISTERIO ESPAÑOL: LA REALIDAD DEL ALUMNADO DE 1939 A 1945

Beatriz Mayo Lorenzo

RESUMEN: *Algunos protagonistas del proceso depurador de los primeros años de la dictadura fueron alumnos de las escuelas normales. Muchos de ellos, no conformes con la sanción que les fue impuesta, reclamaron una revisión de sus expedientes. En este artículo presento el análisis de las propuestas de revisión que solicitaron estos alumnos depurados de 1939 a 1940, para dar a conocer las sanciones, los cargos, las causas de revisión y las resoluciones que, por motivos políticos, guiaron sus vidas académicas y profesionales.*

I. LA SITUACIÓN DE LA REPRESIÓN

La memoria colectiva de un pueblo debe ser construida a partir de los acontecimientos sucedidos en periodos históricos anteriores. Por ello, es importante limpiar el silencio que oculta los actos. La sensación de ser acusado y sancionado en los primeros años de dictadura, debe ser sentida y entendida para poder esbozar una sonrisa, al comprobar que nos encontramos ante una serie de aspectos que hoy en día resultarían increíbles e inaplicables.

Después de la victoria del Bando Nacional en la Guerra Civil Española fueron puestas en marcha una serie de reformas que pretendían asegurar la consolidación y perennidad del *nuevo orden*, siendo uno de los objetivos prioritarios el de la enseñanza.

La que aquí estudio, la depuración franquista, fue entendida como un instrumento de imposición política y cultural, la mejor forma de paralizar a unos para asegurar el avance de otros. Se trataba de llevar a cabo una represión preventiva, más que puni-

tiva, encargada de disuadir¹ la acción del magisterio, que nunca fue bien vista entre las nuevas fuerzas políticas². Pero esta represión tiene una característica peculiar, “la neutralización del enemigo —y del maestro— no es temporal, es decir, mientras se consolida el régimen, sino que tiende a ser permanente”³.

Un estudio de esta situación, muestra la acción restrictiva sobre el magisterio en la política educativa del régimen de Franco y en la obsesión por liquidar cualquier resto de las reformas educativas republicanas, a la vez que se desvelan los fundamentos ideológicos de la depuración, y se descubre el carácter inquisitorial que tuvo el proceso, y los criterios seguidos en su desarrollo.

II. PERSONAJES DE LA DEPURACIÓN: LOS ALUMNOS

Los maestros fueron los protagonistas de la depuración. Esta afirmación se comprueba en la amplia bibliografía⁴ que existe sobre el proceso. Pero en la revisión de las resoluciones de los expedientes de depuración de dichos maestros, me he topado con apetitosos documentos. La necesaria legitimación moral y social del nuevo orden no sólo costó el silencio a los maestros, sino también a muchos alumnos de la Escuela Normal. No sólo se frenó la carrera profesional de aquellos que ya ejercían, sino de los que se formaban para ello⁵.

Como se ha dicho anteriormente, la bibliografía sobre la depuración del magisterio es amplia. Pero, en dichos documentos, la información que se puede encontrar respecto a la depuración de los alumnos es muy escasa, casi nula. Por ello, para hacer

1 Más que disuadir, se perseguía monopolizar. Que el Nuevo Orden tuviera el protagonismo en materia de educación era el fin primordial. Si se hace un recorrido del ordenamiento jurídico aparece muy claro el protagonismo de la Falange en la educación. Puede ampliarse esta afirmación en F. SANZ FERNÁNDEZ, (2000): “Las otras instituciones educativas en la posguerra española” en *Revista Educación*. Nº extraordinario. 333 y ss.

2 “Sirvan como ejemplo de esto algunas de las prescripciones de la Ley de Responsabilidades Públicas, como la que establece que los Tribunales encargados de poner sanciones estarán compuesto por representantes del Ejército, del Magistratura y de FET y de las JONS” (J.M. FERNÁNDEZ SORIA y M. C. AGULLO DÍAZ, (1997): *La depuración franquista del magisterio* primario en “Historia de la Educación. Nº 16. 325).

3 J.M. FERNÁNDEZ SORIA y M. AGULLO DÍAZ, O.c. 322.

4 Un autor que ha estudiado con gran profundidad el asunto es F. MORENTE VALERO, (2001): “La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo” en *Historia y Comunicación Social*. Nº 6. 187-201.; (2001): “La depuración franquista del magisterio público. Un estado de la cuestión” en *Hispania*. Nº 208. 661-688.; y (1999): “Política educativa y represión del Magisterio en la España franquista (1936-1943)” en *Spagna Contemporánea*. Nº 16. 61-82. También destacan M.D. PERALTA ORTIZ, (2000): “Los proyectos sobre los estudios de Magisterio en los comienzos del franquismo” en *BORDON*. Nº 52 (1). 69-86. y R. NAVARRO SALADRINAS, (1989): “El franquismo, la escuela y el maestro (1936-1975)” en *Historia de la educación. Revista Interuniversitaria*. Nº 8. 167-180.

5 Es necesario saber que los destinatarios de la depuración fueron los funcionarios, grado en el que todavía no estaban incluidos los alumnos.

Depuración del Magisterio Español

presente esta otra cara del proceso depurador y encontrar datos de los alumnos, es necesario acudir a *información de primera mano*, a las resoluciones y expedientes, que determinaron el camino de aquellos futuros maestros. Morente Valero, deja constancia de la escasa literatura y *desorganización* de los documentos al afirmar que “los expedientes que se hallan depositados en el A.G.A.⁶ no corresponden exclusivamente a maestros y maestras nacionales propietarios (es decir, funcionarios), sino que están también expedientes de maestros y maestras interinos, sustitutos y, en algunos casos, particulares, así como los de los **alumnos y alumnas de las escuelas normales de Magisterio**”⁷⁸. Este mismo autor expone la explicación del tratamiento global de los documentos, ya que asegura que “habitualmente, las relaciones de depurados aparecían en los B.O.P.⁹ con indicación de la categoría a la que pertenecía el interesado (propietario, interino, ...), pero, por desgracia, no siempre ocurría así, y no es infrecuente encontrar largas listas en las que aparecen mezclados interinos, sustitutos, particulares, “maestros” y “del grado profesional”, sin ningún tipo de indicación de quién era qué¹⁰. Ni siquiera, es fácil saber cuándo se trata de alumnos normalista, pues es frecuente que éstos aparezcan bajo la denominación “del grado profesional” o “del plan profesional¹¹”, de hecho, en algunos B.O.P. no salen alumnos identificados como tales) SIC pero sin que pueda concluirse que tales referencias hagan alusión siempre a alumnos, pues en ocasiones se trata sencillamente de maestros que han cursado estudios en el plan profesional (como prueba el que se la adjudiquen sanciones de suspensión de empleo y sueldo y traslado de localidad, que no se aplicaban), obviamente al alumnado; otras veces, en el B.O.P. aparece un “maestro del plan profesional” que, en realidad, no es tal maestro, sino alumno, como su expediente del A.G.A. demuestra, etc.”¹².

Por ello, es difícil “discriminar entre los distintos grupos a la hora de hacer el análisis de la depuración”¹³. Pero si se examinan las propuestas de resolución de expedientes de depuración en trámite de revisión del Juzgado Superior de Revisiones y las Propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de 1939 a 1945, teniendo en

6 Archivo General de la Administración.

7 La negrita es mía.

8 F. MORENTE VALERO, (1997): *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*. Ámbito. Valladolid. 40.

9 Boletín Oficial Provincial.

10 Artítulo de ejemplo, puede consultarse el B.O.P. de Gerona de 21 de junio de 1941.

11 En referencia al nombre que se le dio al plan de estudios de Magisterio en la Segunda República de 1931.

12 F. MORENTE VALERO, O.c. 40.

13 Idem. 41.

Beatriz Mayo Lorenzo

cuenta las salvedades anteriormente señaladas, se pueden encontrar los nombres de la mayoría de alumnos.

En el cuadro que se adjunta a continuación se presenta una relación de alumnos depurados entre 1939 y 1945. Además, se incluye la categoría, la provincia a la que pertenecían, la fecha en la que el interesado propuso la revisión de su expediente, las ordenes ministeriales que se aplicaron para resolver los expedientes e imponer las sanciones correspondientes y la signatura con la que están clasificados en el Archivo del Ministerio de Educación y Cultura.

ALUMNOS DEPURADOS ENTRE 1939 Y 1945

| Nombre y apellidos | Categoría | Provincia | Fecha de propuesta de revisión | Orden Ministerial aplicada | Signatura Archivo Central |
|---|-------------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| D. Domingo Carrascal de Pedro | Grado profesional | Zamora | 18 de enero de 1940 | 5-XI-1939 | 83710 |
| D. Jose Luis García Movellán | Plan Profesional | Madrid | 20 de septiembre de 1941 | 25-V-1941 | 83710 |
| D. Miguel González Hidalgo | Alumno-Maestro del Plan Profesional | Las Palmas | 24 de noviembre de 1941 | 13-V-1939 | 83710 |
| D ^a Rosenda Pallarés Rull | Grado profesional | Barcelona | 23 de enero de 1942 | 31-VI-1940 | 83710 |
| D. Jose Manuel Ivorra Ivorra | Plan Profesional | Alicante | 14 de noviembre de 1941 | 27-XI-1940 | 83711 |
| D ^a Ángela Reig Palomares | Grado profesional | Barcelona | Abril de 1942 | 10-V-1940 17-III-1942 | 83711 |
| D ^a Asunción Albert Ferez | Maestra-Alumna de Grado Profesional | Barcelona | 17 de febrero de 1942 | 10-V-1940 | 83712 |
| D. José María Ferrer Domenech | Grado profesional | Barcelona | 13 de febrero de 1942 | 27-XI-1940 28-I-1942 | 83712 |
| D. Germán Jiménez Rodríguez | Alumno oficial de Plan Profesional | Madrid | 13 de febrero de 1942 | 24-VII-1941 28-I-1942 | 83712 |
| D ^a Dolores Cantón Cortés | Grado profesional | Almería | 30 de marzo de 1942 | 27-V-1941 | 83712 |
| D ^a Carmen Reig Palomares | Grado profesional | Barcelona | 20 de abril de 1942 | 31-VII-1940 17-III-1942 | 83712 |
| D. Carlos Alcalde Villalba | Grado profesional | Zaragoza | 6 de abril de 1942 | 14-III-1940 | 83712 |
| D. Ildefonso Martínez Cid | Plan Profesional | Valencia | 5 de mayo de 1942 | 21-IV-1941 13-III-1942 | 83713 |
| D ^a Maria Tarrago Boixaderas | Grado profesional | Barcelona | 25 de mayo de 1942 | 31-VII-1940 29-IV-1937 | 83713 |
| D ^a Maria Santamaria Pascual | Plan Profesional | Barcelona | 20 de octubre de 1942 | 31-VII-1940 8-XI-1941 | 83713 |
| D. Juan Mercade Riba | Plan Profesional | Barcelona | 18 de noviembre de 1942 | | 83713 |

Depuración del Magisterio Español

| | | | | | |
|--|---|------------|-------------------------|--|-------|
| Dª Josefa Vaqué Rodas | Grado profesional | Barcelona | 26 de octubre de 1942 | 31-VII-1940 5-V-1942 | 83713 |
| D. Francisco Fdez. Rodríguez | Alumno-maestro de Grado profesional | | 27 de noviembre de 1942 | 31-VII-1940 5-V-1942 | 83713 |
| D. Emilio Palleja Hernández | Grado profesional | Barcelona | 21 de diciembre de 1942 | 31-VII-1940 9-I-1942 | 83713 |
| D. Jose López Ulloa | Plan Profesional | La Coruña | 29 de enero de 1943 | 12-VI-1940 26-V-1942 | 83713 |
| Dª Maria Luisa Ruiz Algora | Alumna-Maestra del Plan Profesional | Madrid | 9 de febrero de 1943 | | 83713 |
| D. Emiliano Rebollo Torres | Alumno-Maestro del Grado profesional | Cáceres | Abril de 1942 | 21-XII-1940 20-III-1942 | 83714 |
| D. Juan Domenech Allosa | Plan Profesional | Barcelona | 25 de mayo de 1942 | 31-VII-1940 29-IV-1937 | 83714 |
| D. Emilio Palleja Hernández | Plan Profesional | Barcelona | 13 de julio de 1944 | 31-VI-1940 30-III-1940 | 83714 |
| D. Joaquín Maldonado Muñoz | Plan Profesional | Madrid | 20 de junio de 1944 | | 83714 |
| D. Juan Torrado Carretero | Plan Profesional | Sevilla | 14 de junio de 1944 | 10-XI-1942 14-II-1944 | 83714 |
| D. Tomás González Hidalgo D. Francisca Suárez Cazorla D. Isidro Resach Miranda D. Víctor Manuel Caro Lobato | Grado profesional | Las Palmas | 13 de mayo de 1944 | | 83714 |
| D. Jose María Serra Birba | Plan Profesional | Barcelona | 16 de febrero de 1944 | 31-VII-1940 21-VI-1943 24-IV-1937 20-V-1940 | 83714 |
| D. Juan Carmona Orellana | Grado profesional | Granada | 16 de noviembre de 1943 | 26-II-1942 6-IV-1943 | 83714 |
| Dª Magdalena Aya Albiol | Plan Profesional | Barcelona | 1 de julio de 1943 | 10-V-1940 26-V-1942 | 83714 |
| Dª Maria Ruiz Algora | Plan Profesional | Madrid | 22 de julio de 1943 | 24-VII-1941 13-III-1942 30-III-1943 | 83714 |
| D. Jose López Ulloa | Alumno-maestro del Grado profesional | La Coruña | 7 de septiembre de 1943 | 12-VI-1940 26-X-1939 30-III-1943 | 83714 |
| D. Domingo Hernández Ribes | Plan Profesional | Murcia | 24 de agosto de 1943 | 4-III-1943 29-IV-1937 20-V-1940 | 83714 |
| D. Sebastián López Martínez | Plan Profesional | Albacete | 24 de agosto de 1943 | 29-III-1943 | 83714 |

Beatriz Mayo Lorenzo

| | | | | | |
|---|-------------------|------------|-----------------------|---|-------|
| D. Luis Montañez Matilla | Grado profesional | Madrid | 20 de julio de 1943 | 30-III-1943 20-V-1940 29-IX-1937 | 83714 |
| D ^a Dolores Cantón Cortés | Plan Profesional | Almería | 20 de julio de 1943 | 27-V-1941 29-IX-1942 | 83714 |
| D ^a Francisca Bautista de León | Plan Profesional | Las Palmas | 20 de mayo de 1943 | 24-IV-1940 | 83714 |
| D. Eugenio Merino Isaac | Grado profesional | Lérida | 22 de febrero de 1943 | 2-VI-1941 3-XI-1942 29-IV-1937 20-V-1940 | 83714 |
| D. Jose María Serra Birba | Grado profesional | Barcelona | 8 de enero de 1943 | 31-VII-1940 28-I-1942 | 83714 |

Fuente: Elaboración propia a partir de los legajos de depuración de maestros del Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura del A.G.A. de Alcalá de Henares.

Para poder elaborar este cuadro y los que presento más adelante, he examinado cada propuesta de resolución de depuración de los legajos 2, 3, 4, 5 y 6 del Archivo del Ministerio de Educación y Cultura, que corresponden con las signaturas 83710, 83711, 83712, 83713 y 83714 respectivamente. Estos legajos contienen las propuestas que se hicieron desde 1939 a 1945, pero hay que destacar que, en concreto, de los años 1939 y 1945 no se encontró ningún documento.

Si se analiza el cuadro anterior, se aprecia que, a pesar de estar colocados por orden cronológico los legajos, los extractos que contiene cada uno de ellos no siguen el mismo criterio, ya que, por ejemplo, en el legajo número 6, correspondiente con la signatura 83714, se encuentran los documentos de 1944 antes que los de 1943. Esta situación dificulta la búsqueda de una propuesta concreta.

Se percibe también la falta de algún dato, concretamente, la ausencia de alguna fecha. Debido no a que no constase en la propuesta pertinente, sino a la ilegitimidad de la misma.

III. DEPURACIÓN DEL ALUMNADO: PROPUESTAS DE REVISIÓN

Si se compara el trámite de depuración de los maestros¹⁴ con el de la **depuración del alumnado**, se hallan algunas diferencias. “Obviamente, no había lugar para los informes de las autoridades donde se desempeñaba escuela, por lo que éstos fueron sustituidos por informes del profesorado de la Normal donde hubiese estudiado el interesado, así como de las autoridades civiles y religiosas de la localidad donde resi-

14 Cfr. F. MORENTE VALERO, O.c. 257-330.

Depuración del Magisterio Español

diese. Las comisiones depuratoras: eran conscientes de las dificultades que entrañaba la recopilación de informes sobre el alumnado normalista (...), por lo que normalmente “utilizaban las declaraciones de otros alumnos (de solvencia ideológica contrastada) para evaluar la conducta política, social y moral de los expedientados”¹⁵.

Estos alumnos, los que sufrieron el proceso depurador de los primeros años del régimen franquista, son los mismos que pidieron una revisión de sus expedientes, una nueva lectura de los mismos para que pudiese ser emitida una nueva resolución. Esta petición se hacía con la esperanza de que se les permitiese reincorporarse a la Escuela Normal, para concluir sus estudios de magisterio, truncados prematuramente.

Todas las **propuestas de revisión** tienen un formato similar. El funcionario encargado de transcribir los documentos emitidos por el juez instructor, indicaba, en primer lugar, el nombre y apellidos del interesado, la categoría a la que pertenecen y la provincia. Después de este encabezamiento protocolario, se puede leer la sanción o, en el peor de los casos, sanciones, que le acusaban y, legitimando la misma, la orden ministerial correspondiente:

“RESULTANDO que el mencionado expediente fué (sic) resuelto por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, imponiéndose al interesado la sanción de «inhabilitación para continuar sus estudios»:¹⁶”

Al analizar cada una de las propuestas, se encuentran las sanciones que se indican a continuación.

SANCIONES IMPUESTAS A LOS ALUMNOS

| Sanciones | Número de veces que se indica cada sanción |
|--|--|
| Inhabilitación por dos años para el desempeño de escuela ¹⁷ | 1 |
| Inhabilitación para cargos directivos y de confianza | 6 |
| Suspensión durante dos años a partir de cuando obtenga la plaza | 1 |
| Inhabilitación para continuar sus estudios | 14 |

¹⁵ Idem. 206-208.

¹⁶ Legajo de depuración de maestros 4/83712. Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura. Alcalá de Henares. Ver **Anexo 1**.

¹⁷ Como se señaló anteriormente, la imposición de dicha sanción invita a pensar que esta persona no era alumno (no se le podría aplicar dicha sanción) o que la sanción fue impuesta incorrectamente. Después de haber analizado las propuestas de revisión, nos inclinamos por la segunda opción, debido a que en la misma se admite el error y se aplica una sanción nueva. Para comprobar esta afirmación, consultar **Anexo 2**.

| | |
|---|---|
| Suspensión de empleo y sueldo ¹⁸ | 2 |
| Inhabilitación para el desempeño de Escuelas | 1 |
| Inhabilitación por cinco años para continuar estudios de Magisterio | 1 |
| Inhabilitación y pérdida de todos sus derechos | 1 |
| Inhabilitación perpetua para continuar los estudios y para el desempeño de Escuelas | 2 |
| Expediente de disciplina | 7 |
| Doble resolución: inhabilitación y habilitación | 1 |
| Inhabilitación para el ejercicio (separación) de la enseñanza | 1 |
| Colocarle fuera de la provincia un año después de haber terminado los estudios. | 1 |

Fuente: Elaboración propia a partir de análisis de propuestas de revisión.

Una de las diferencias de la depuración del alumnado son las sanciones. “Sólo se contemplaba la confirmación en los derechos o la pérdida de los mismos, y, para casos poco claros, la apertura de un expediente de disciplina. Tan escasa gama sancionadora tuvo como consecuencia que la depuración del alumnado fuese mucho más drástica que la del profesorado, sobre todo teniendo en cuenta que las comisiones recurrieron muy poco a la vía intermedia del expediente de disciplina” ¹⁹.

Entre las sanciones que se aplicaron a los alumnos protagonistas de este estudio, predominan dos. Una de ellas es la *inhabilitación para continuar sus estudios* ²⁰. La explicación del protagonismo de esta sanción puede justificarse por el objetivo primordial de la dictadura: legitimación, consolidación y perennidad. Claro está, que uno de los mejores métodos para ver cumplido dicho objetivo era *cortar las alas* a los que, no sólo tenían una ideología opuesta a la del régimen, sino que además la promulgaban. Sería una contrariedad por parte del nuevo orden otorgar de medios a los *opuestos* y, sobre todo, si uno de estos medios es la escuela y los destinatarios los alumnos que hay en ella, alumnos dispuestos a aprender lo que su maestro les enseñara. La segunda sanción sobresaliente, es *apertura de expediente de disciplina*. “La instrucción del expediente recaía sobre un profesor de la escuela que procedía a repetir los trámites del proceso depurador: solicitud de informes a los profesores y profesoras (que, como es evidente, se limitaban a repetir los del primer trámite), así como a las autoridades y otros alumnos; el interesado volvía a repetir su defensa con escri-

18 Idem.

19 F. MORENTE VALERO, O.c. 206-208.

20 Pérdida de un derecho, como anteriormente se ha señalado y como indica Morente Valero.

Depuración del Magisterio Español

tos y avales, etc. Al término de la información practicada por el instructor, éste formulaba una resolución razonada que elevaba al claustro de profesores, el cual sometía la totalidad del expediente a deliberación y procedía a tomar una resolución que era elevada superioridad (que no era otra que las instancias del ministerio responsables de la depuración), quien tomaba la decisión final sobre el expediente”²¹.

Para sancionar, los expedientes de los alumnos de la Normal eran revisados y cotejados con declaraciones para poder imputar los cargos, que también eran incluidos en las propuestas de revisión. Se puede leer en alguna de estas propuestas:

“RESULTANDO, que por la correspondiente Comisión depuradora le fueron hechos cargos sobre: afiliación a partidos o asociaciones de extrema izquierda; socio del S.R.I. usando el distintivo; propagandista de las candidaturas de extrema izquierda; Escolar indisciplinado, destacando en las huelgas estudiantiles; afiliado a la F.U.E.; hizo propaganda de libros y revistas comunistas; saludaba con el puño en alto y cantaba la Internacional; vida privada poco ejemplar; tomaba con ironía los asuntos religiosos; coaccionaba a sus compañeros si no le secundaban en sus iniciativas revolucionarias; su aptitud ante el Glorioso Movimiento fue (sic) de hostilidad y desagrado; insultó a un grupo de señoras que organizaban una comunión general con motivo de una fiesta religiosa”²² y “(...) le fue (sic) formulado el cargo de “contrajo matrimonio no canónico en tiempo rojo”²³.

En general, todos los cargos encontrados en las propuestas son los indicados a continuación.

CARGOS IMPUESTOS

| |
|--|
| Desafecto por sus ideas y su actuación dentro y fuera de la Escuela Normal |
| Sectario / Ideas separatistas |
| Simpatizar con el capitalismo / Defender el marxismo |
| Conducta poco ejemplar |
| Indisciplinada y de ideas avanzadas |
| Falta de entusiasmo – desagrado en el Movimiento Nacional |
| Trabajar para los milicianos |
| Vestir de miliciana/o |
| Tendencia izquierdista ²⁴ |

21 F. MORENTE VALERO, O.c. 206-208.

22 Legajo de depuración de maestros 2/83710.

23 Legajo de depuración de maestros 5/83713.

24 Este es uno de los cargos más señalados. Trece alumnos son acusado de *tendencia izquierdista*. Pero se puede apreciar otros cargos claramente relacionados con éste, aunque no fueron expresados literalmente igual en la propuesta, como puede ser el de *tendencia izquierdista pero sin relevancia* o *tendencia izquierdista acentuada antes del Movimiento Nacional*.

Beatriz Mayo Lorenzo

| |
|--|
| Familia izquierdista: Diputado Socialista, Masón, etc. |
| Tendencia izquierdista pero sin relevancia |
| Tendencia izquierdista acentuada antes del Movimiento Nacional |
| Aparece en lista de un Centro Oficial como persona de confianza de izquierdas |
| Haber pertenecido a partidos políticos de izquierdas que integraron el Frente Popular |
| Haber desempeñado Escuela de la Generalidad de la Maternidad de Barcelona |
| Pertenecer al Comité de alumnos de la Escuela Normal |
| Reunirse con alumnos de la Escuela Normal |
| Cargo en las asociaciones refundidas de estudiantes |
| En la Escuela Normal se manifestaba no católica ²⁵ |
| Pertenecer al grupo más avanzado de la Escuela Normal |
| Tendencia izquierdista dentro y fuera de la Escuela Normal |
| Perturbador del orden fuera de la Escuela Normal |
| Pertenecer a la Asociación de Trabajadores de Enseñanza |
| Presidente del “Ateneo de Estudios”, donde se realizaban deliberaciones y enseñanzas perniciosas y de tendencias opuestas a las Instituciones básicas de la civilización |
| Dado a compañías de elementos subversivos |
| Hacer suyas las doctrinas marxistas, las que propagaba solapadamente y hacer gala de desconsideración a las personas de orden |
| Interventor de izquierdas en mesa electoral, burlándose de las gentes de derechas |
| Haber celebrado reuniones con el Presidente y afiliados a Izquierda Republicana |
| Formar parte de la Mesa Electoral de 1936 |
| Anticatólica/o. Ateo/a. Poco piadoso. Mofarse de la religión |
| Manifestar la no intención de volver a pisar la Iglesia |
| No practicar religión antes del Movimiento Nacional |
| Directivo de la FUE antes del movimiento y en los primeros años de guerra |
| Haber pertenecido a izquierda republicana |
| Manifestar adhesión ideológica a los profesores de más exaltado catalanismo |
| No pertenecer a instituciones de carácter religioso |
| Confesiones de otros |
| Gozar de protección (económica, por ejemplo) del Comité Local Rojo |
| Profesaba ideas catalanistas |
| Pertenecer a la FUE /Pertenecer a la FUE desempeñando cargos directivos |

25 También definido como *irreligiosidad*.

Depuración del Magisterio Español

| |
|--|
| Dirigir colonias escolares de la FUE |
| Pertener a la FETE |
| Realizar trabajos para el P.S.U.C. |
| Afecto/a al Partido Socialista |
| Actuar como miliciano armado al Servicio del Comité rojo de la zona |
| Teniente del ejército rojo/ Presentarse voluntario al ejército rojo, llegando a tener un cargo |
| Inspección de primera Enseñanza eleva una denuncia-informe sobre conductas del interesado |
| Persecución de maestros derechistas |
| Entusiasta a la causa roja antes y después del Glorioso Movimiento, pero especial- mente después de iniciado dicho Movimiento |
| Haber intervenido en la depuración organizada por los rojos |
| Haber contraído matrimonio no canónico en tiempo rojo – en primeros días del Movimiento |
| Contraer matrimonio con persona de calificación acentuada roja |
| No haber hecho la reglamentaria sanción |
| No haber presentado en tiempo y forma solicitud de continuar los estudios |
| Secretario particular de Trabal, Director del Frente Popular |
| Formar parte de los Tribunales Populares |
| Frecuentar la casa del pueblo |
| Miembro activo del “Teatro del Pueblo” para recaudar fondos para el S.R.I. |

Fuente: Elaboración propia.

Ante estas acusaciones eran impuestos los cargos y las sanciones anteriormente expuestas. Los interesados pedían revisión de sus expedientes para que las sanciones fuesen modificadas o rebajadas. La revisión del expediente debía ser justificada y los encargados de dicha justificación eran los propios interesados, los alumnos. Los documentos que se presentaban no se adjuntaban con la propuesta de revisión, aunque sí debían ser indicados en la misma. Las causas de revisión que alegaron los alumnos pueden ser clasificadas en dos grupos. El primero de ellos, las causas que, supuestamente por su contenido, llevan a la modificación de la resolución de la Comisión de Depuración. Se puede decir que en el primer grupo se encuentran las causas de revisión de los alumnos *arrepentidos* u *obligados a ello*. En segundo lugar, las causas que, por la misma razón, no modificaban dicha resolución.

CAUSAS DE REVISIÓN: Primer grupo

| |
|--|
| Durante el tiempo de sanción no se ha agravado la conducta |
| Combatiente al lado del ejército liberador de España |
| Movilizado en el Glorioso Ejército Nacional cuando se le imputaron los cargos, presentando el certificado correspondiente |
| Prestar servicios al Glorioso Movimiento Nacional de forma voluntaria, alcanzando recompensas |
| Ayudó a los elementos de la derecha /Cobijar a miembros de la Fuerza Armada |
| Mantener relaciones de amistad, amparo y ayuda a personas cuyos cargos eran realmente comprometedores |
| Formar parte de la depuración |
| Cambio de conducta |
| Alegar corta edad al iniciarse el Movimiento |
| Considerado adicto, adhesión, etc. al Glorioso Movimiento Nacional |
| Considerarle espiritualmente incorporado al Glorioso Movimiento Nacional |
| Pertenecer a familia adicta a la Iglesia / derechista |
| Buena conducta religiosa y política |
| Negar los cargos que se le imputan presentando o no documentación que los desvirtúa |
| Delegada de la FUE comunica expulsión |
| Garantía de los informes |
| Certificaciones de sacerdotes/párrocos que afirmaban: conductas intachables, irreprochables en los actos religiosos, morales y cívicos; aptas/os para la enseñanza; etc. |
| Certificado de Juzgado Municipal |
| Informe de comandantes de la Guardia Civil, manifestando buena conducta pública y privada |
| Certificados de personas solventes que avalan conducta de la expedientada |
| Certificado de Alcalde del pueblo |
| Certificados de buena conducta de profesores/alumnos |
| Informe de Director de Escuela Normal |
| Informe del Secretario del S.E.U. (le considera adicto al Glorioso Movimiento Nacional) |
| Informe de profesores afirmando que el interesado es derechista, católico y españolista |

Depuración del Magisterio Español

| |
|--|
| Presentar información expedida Oficiales del Ejército y Militantes de F.E.T. y de la J.O.N.S. |
| Certificado del Médico haciendo constar buena conducta |
| Certificado de Catedráticos haciendo constar buena conducta |
| Firmas de denuncia-informe de gente que no conocía al interesado |
| En escrito de defensa el interesado niega los cargos pero sin presentar documentación que los desvirtúa. |
| Presenta acreditación de haber contraído matrimonio canónico |
| Afirmar que renunció a cargos directivos de los que se le acusaba |
| Los propios acusadores desdicen informes anteriores con nuevos informes |
| Ejerce de Maestra en escuelas de tipo religioso y de falange |
| Presentar copia de la ficha de clasificación de la Caja de Recluta, en la que se le considera adicto al Movimiento. |
| Han quedado descalificados los informes emitidos por alumnos, profesores, etc. |
| Cargos con grado de intención y de disculpa fundamental |
| Sólo se trataba de manifestaciones verbales para ocultar su verdadero sentimiento derechista |
| Vaguedad de las acusaciones / Desvanecimiento de las acusaciones |
| Cargos no probados |
| Cargos no virtuales para el interesado, sino para allegados |
| Se instruyeron dos expedientes con resoluciones opuestas |
| Ser persona huérfana que ha convivido con personas de tendencia izquierdista, situación que le ha influido en sus tendencias políticas |

Fuente: Elaboración propia.

La causa de revisión más frecuente entre este grupo son los informes firmados por terceras personas alegando buena conducta:

“RESULTANDO que el interesado en su escrito de defensa niega los anteriores cargos sin presentar documentación alguna que los desvirtue (sic)”²⁶.

²⁶ Legajo de depuración de maestros 4/83712.

CAUSAS DE REVISIÓN: Segundo grupo

| |
|--|
| Los cargos aparecen en informes de la Comisaría de Investigación, en informes sin firma de Secretario de la Comisión |
| Doble resolución |
| Pasar al interesado un pliego de cargos y no contestar |
| Cargos que no se quieren desvirtuar |
| Carácter voluble e irreflexivo del interesado, ya que cada vez inclinaba sus actuaciones hacia distintas tendencias |
| Testimonios de autoridades militares que ratifican los cargos |
| Cargos probados Informes de los cargos que se le atribuyen |

Fuente: Elaboración propia.

Específicamente, en una de las propuestas de revisión muestra:

“1ª.- Se le pasó un pliego de cargos al interesado en el expediente de depuración que sin perjuicio de haber llegado a su poder, no quiso contestar; 2ª.- Tiene cargos concretos que no ha podido desvirtuar plenamente ya que al acreditar una buena (sic) conducta no quiere decir que se tenga ideas contrarias a los fundamentos del Estado actual (...)”²⁷.

Por último, después de la sanción, los cargos y las causas de revisión, en la propuesta se adjuntaba la resolución. En la mayor parte de las propuestas se añadía el *porqué* de dicha resolución. Es decir, en primer lugar se explicaban los motivos y, para finalizar el párrafo, se indicaba la resolución.

“Considerando: que por tratarse de un alumno del Grado Profesional no cabe imponérsele inhabilitación para el desempeño de un cargo que no ostenta, y sin estimar la propuesta de la Comisión D) de Zamora, la incoación del oportuno expediente de disciplina.

Por todo lo cual esta Comisión superior tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta de resolución:

La incoación del oportuno expediente de disciplina.”²⁸

Si se globaliza la explicación de las resoluciones y resoluciones propiamente dichas, se encuentran las siguientes, clasificadas en dos grupos, establecidos según el mismo criterio que se aplicó en la clasificación de las causas de revisión.

²⁷ Legajo de depuración de maestros 5/83713.

²⁸ Legajo de depuración de maestros 2/83710.

Depuración del Magisterio Español

EXPLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: Primer Grupo

| |
|---|
| Expediente remitido al Ministerio sin que, a pesar del tiempo transcurrido, haya sido fallado |
| Doble resolución, pero informes más directos de sanción de uno de ellos |
| Declarar excesiva la sanción impuesta, desproporcionada a las acusaciones |
| Acusación poco consistente |
| Informes (que sancionaban) no unánimes |
| Cargos formulados han quedado desvirtuados por documentos presentados |
| Antecedentes favorables |
| Sanción impuesta grave |
| Sanción de suspensión de empleo y sueldo improcedente por estar todavía estudiando |
| Falta de formalidad a la hora de exponer los cargos que se le imputaban al interesado |
| Contrariedad de informes acusadores |
| Informes nuevos con los mismos cargos pero de menor gravedad |
| La nueva información atenúa los cargos presentados |
| Realiza presentación que se había demorado |
| Presentó la solicitud para continuar sus estudios, ya que no la había presentado a tiempo |
| Cargos que se le imputan no se deducen de los informes |
| Como militar (del ejército rojo) no fue juzgado por los Tribunales militares |
| Militar del ejército rojo al que se le computan los cargos, no como alumno, por tanto, sus actuaciones no tienen relevancia en el ámbito escolar |
| Sanción ya sufrida |
| La sanción que sufre es temporal |
| Persona recuperable |
| Fallar con más información |

Fuente: Elaboración propia.

RESOLUCIÓN: Primer Grupo

| |
|--|
| Confirmación de sus derechos pero con la sanción impuesta |
| Confirmación de su cargo |
| Se declara depurada sin imposición de sanción de clase alguna |
| Levantar sanción correspondiente |
| No imponer inhabilitación para el desempeño de un cargo que no ostenta |
| Desestimar el recurso impuesto |
| Dejar sin efecto la OM de 31 de julio de 1940, que inhabilitaba para continuar estudios |
| Anular la OM de 10 de mayo de 1940 |
| Anular la OM de 27 de noviembre de 1940 por la que se le impuso la sanción de inhabilitación para continuar estudios, habilitándose nuevamente para continuar sus estudios |
| Anular OM de 21 de diciembre de 1940 y disponer en su lugar habilitado para continuar estudios e inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza con pérdida de haberes no percibidos |
| Habilitación para la continuación de sus estudios especificando la pérdida o no del tiempo que no pudo ejercerlos por sanción anterior |
| Anular OM de 24 de abril de 1940 que inhabilitaba para continuar los estudios |
| Anular OM de 31 de julio de 1940 e instruir expediente de disciplina establecido en Circular de 29 de abril de 1937 para la depuración de los alumnos del Grado Profesional (Boletín Oficial del 2 de mayo de 1937) |
| Dejar sin efecto la OM de 2 de junio de 1941 que inhabilitaba para continuar sus estudios |

Fuente: Elaboración propia.

En una de las propuestas²⁹ estudiadas, un alumno sancionado con “inhabilitación por cinco para continuar los estudios de Magisterio” por “ser ateo” y “haber pertenecido al Partido Socialista”, se adjunta como causa de la resolución el hecho de haber sido “voluntario en el Glorioso Ejército Nacional”, por lo que se anuló la sanción

29 Legajo de depuración de maestros 4/83712. Ver **Anexo 3**.

Depuración del Magisterio Español

impuesta “habilitándole para continuar sus estudios SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA”. Este es el ejemplo de uno de aquellos alumnos que *decidieron modificar su conducta al arrepentirse de las ideas que tenía antes del nuevo orden*. Pero los expedientes de los alumnos que no pudieron probar su *falta de culpabilidad* también fueron resueltos. Los resultados son los siguientes:

EXPLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: Segundo Grupo

| |
|--|
| Gran desconfianza por los motivos expuestos, entrañando gran desconfianza en al orden político y docente |
| Sentimientos poco religiosos |
| Acendrado izquierdismo |
| Tendencia catalanista |
| Los hechos que le disculpan pueden ser ciertos, pero no están probados |
| Los nuevos documentos no aportan datos nuevos |

Fuente: Elaboración propia.

RESOLUCIÓN: Segundo Grupo

| |
|--|
| Consideración de sus derechos como alumno-maestro del Plan Profesional con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza de instituciones culturales y de enseñanza |
| Incoar expediente de disciplina |
| Pérdida de los cursos sufridos hasta la fecha |
| Inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñaza |
| Inhabilitación perpetua para continuar los estudios y para el desempeño de Escuelas |
| Inhabilitación por un año cargos directivos y de confianza cuando empieza a ejercer |
| Inhabilitación para continuar sus estudios |
| Inhabilitación por dos años con abono del tiempo que lleva inhabilitado |
| Alejarle de la región catalana por tener relación con el partido Ezquerra y servir a la Generalidad. |
| Inhabilitación para ejercer dentro de la provincia |
| Colocarle fuera de la provincia después de terminar los estudios |

Fuente: Elaboración propia.

Las resoluciones de estos alumnos tendían a modificar la sanción anterior, pero normalmente para limitar más su acción. Las resoluciones más comunes eran *incoar expediente de disciplina e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñaza*. En concreto, la primera fue aplicada nueve veces y la segunda diez.

El proceso depurador que sufrieron estos los alumnos quedó sujeto a una constante represión, que marcó su futuro. Por lo que la depuración, además del objetivo ya señalado, la legitimación del régimen por el adicto al mismo, cumplió una segunda función, anular mediante procedimientos drásticos las ideologías discordantes con la que se quería imponer. El miedo proyectado era un sentimiento generalizado, que orientaba cada acto o idea. Pero lo más destacado de este proyecto, es que la depuración apenas tuvo fines profesionales, sino principalmente políticos, a parte de morales o sociales.


Depuración del Magisterio Español


ANEXO DOCUMENTAL

Anexo 1 a

1776

1658


MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN NACIONAL


JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Excmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a DON JOSÉ MARÍA FERRER DOMENECH, alumno del Grado Profesional en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, y

RESULTANDO que el mencionado expediente fué resuelto por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, imponiéndose al interesado la sanción de "inhabilitación para continuar sus estudios":

RESULTANDO que por Orden de 28 de enero del corriente años se dispuso la revisión del mencionado expediente, a petición del interesado formulada en su escrito de 16 de enero de 1941:

RESULTANDO que los cargos que se imputaron al interesado por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Barcelona, que dieron lugar a la imposición de la sanción, fueron los siguientes: 1.º.- Manifestó tendencia izquierdista acentuada ya antes del Movimiento Nacional; 2.º.- profesaba ideas catalanistas:

RESULTANDO que los anteriores cargos aparecen fundamentados principalmente en los informes emitidos por la S.E.U. de Barcelona y por dos Profesores de la Escuela Normal, siendo en general favorables al interesado los restantes informes suministrados por otros Profesores del Indicado Centro:

RESULTANDO que el interesado en su escrito de defensa niega los anteriores cargos y presenta varios documentos de garantía -entre ellos uno expedido por el Secretario del S.E.U.- que la consideran adicto al Glorioso Movimiento Nacional:

RESULTANDO que la Comisión Depuradora D) de la provincia de Barcelona estimando desvirtuados los cargos que se formularon al interesado, propuso la confirmación del mismo:

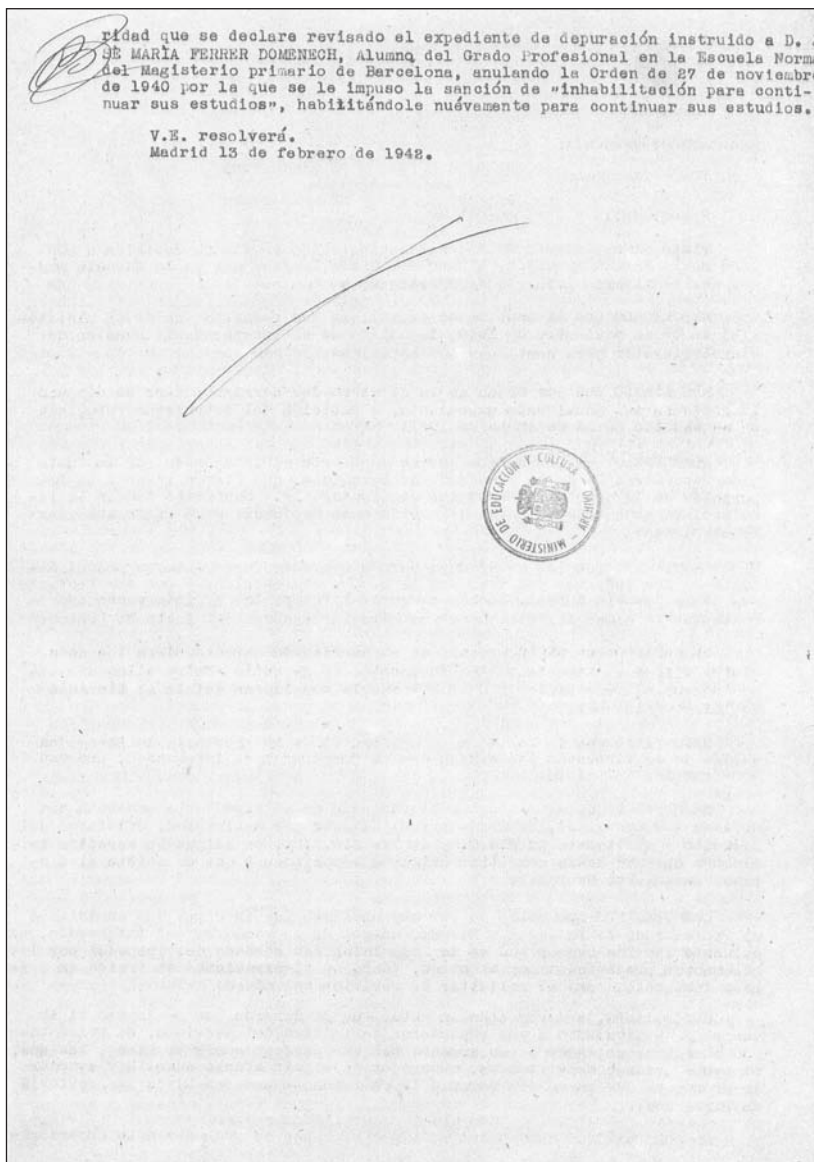
RESULTANDO que al solicitar la revisión de su expediente presenta una copiosa documentación, expedida principalmente por Religiosos, Oficiales del Ejército y Militantes de F.A.T. y de las J.O.N.S., en la que se acredita que siempre observó buena conducta religiosa y política y que es adicto al Glorioso Movimiento Nacional:

CONSIDERANDO que sobre no ser muy unánimes los informes que suministró el Profesorado de la Escuela Normal, acerca de la conducta del interesado, es evidente que los cargos que se le formularon han quedado desvirtuados por los documentos presentados por el mismo, tanto en el expediente instruido en primera instancia, como al solicitar la revisión del mismo:

CONSIDERANDO, a mayor abundamiento, que la sanción que se impuso al interesado, equivalente a una separación definitiva del servicio, es evidentemente desproporcionada a las acusaciones que pesaban sobre el mismo, las que, al haber quedado desvirtuadas, aconsejan dejar sin efecto aquella y aceptar la propuesta que en su día formuló la Comisión Depuradora D) de la provincia de Barcelona:

EL JUEZ REVISOR que suscribe, tiene el honor de proponer a la Superiori-

Anexo 1 b



Depuración del Magisterio Español

Anexo 2

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COMISION SUPERIOR DICTAMINADORA DE EXPEDIENTES DE DEPURACION

Visto el expediente en trámite de revisión de Don DOMINGO CARRASCAL DE PEDRO, Alumno del Grupo Profesional de Zamora,

Resultando que, con fecha 30 de diciembre de 1939 en Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro le fué concedida dicha revisión,

Resultando que en la misma fecha pasó el expediente de Don Domingo Carrascal a la Comisión Superior dictaminadora a fin de hacerse dicha revisión

Resultando que el citado expediente fué resuelto por Orden de 5 de noviembre de 1939 imponiéndole como sanción en vista de los cargos que obran al folio 14, la inhabilitación por dos años para el desempeño de escuela e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Considerando: que si bien los folios obrantes en el expediente 1 al 13, ambos inclusive, marcan una tendencia izquierdista en Don Domingo Carrascal de Pedro, éstos se hallan atenuados por las declaraciones que se consignan en los folios 18 a 23 inclusive.

Considerando: que durante el Glorioso Levantamiento Militar ha sido combatiente al lado del Ejército liberador de España, habiendo observado una intachable conducta durante su permanencia en el mismo, según certificado que obra al folio nº 17.

Considerando: que por tratarse de un alumno del Grupo Profesional no cabe imponersele inhabilitación para el desempeño de un cargo que no ostenta, y si estimar procedente la propuesta de la Comisión D) de Zamora, la incoación del oportuno expediente de disciplina.

Por todo lo cual esta Comisión Superior tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta de resolución:


La incoación del oportuno expediente de disciplina.

No obstante lo cual, V. E. resolverá lo más procedente en justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años


Madrid 18 de Enero de 1940


El Presidente de la Comisión Superior
y Vocal Ponente.



Anexo 3 a

10.013
2.089


MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN NACIONAL



JUZGADO SUPERIOR DE REVISIÓN.

Excmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión a DON CARLOS ALCALDE VILLALBA, alumno del Grado Profesional en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, y

RESULTANDO que el mencionado expediente fué resuelto por Orden de 14 de marzo de 1940, imponiéndose al interesado la sanción de " inhabilitación por cinco años para continuar los estudios del Magisterio".

RESULTANDO que con fecha de 4 de Octubre de 1941, se dispuso la revisión del mencionado expediente, por no haber sido oído en el mismo el interesado, y a petición de éste, formulada en su escrito de 18 de Junio de dicho año.

RESULTANDO que los cargos que se formularon al interesado por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Zaragoza, que dieron lugar a la imposición de la sanción, fueron los siguientes : 1.ª- Ser ateo; 2.ª- Haber pertenecido al Partido Socialista.

RESULTANDO que los anteriores cargos, fundados en los informes emitidos por las autoridades y vecinos de la localidad, no fueron contestados por el interesado, sin duda por encontrarse movilizado en el Glorioso Ejército Nacional.

RESULTANDO que al disponerse la revisión del expediente se remitió el mismo a la Comisión Depuradora D) de la provincia de Zaragoza, para que se procediese de nuevo a formular los correspondientes cargos al interesado, como así se efectuó.

RESULTANDO que el interesado en su escrito de defensa niega los anteriores y presenta entre otros los siguientes documentos que en parte desvirtúan los mismos: a) certificado del Capellán Mayor del Ejército y de FET y de las JONS de la provincia de Zaragoza, acreditando que siempre observó buena conducta moral, religiosa y política; b) Id del Cura Reconocido de la Parroquia de la Seo de Zaragoza en el mismo sentido que el anterior; c)- Id del Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza; d)- Id del Jefe provincial de FET y de las JONS de Barcelona, donde actualmente reside el interesado, acreditando su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; e)- Id en el que se acreditan los servicios prestados en el Glorioso Ejército Nacional, con carácter voluntario, desde el mes de Septiembre de 1936, por cuyos servicios alcanzó las siguientes recompensas: Medalla de Campaña, Cruz Roja del Mérito Militar y Cruz de Guerra.

RESULTANDO que la Comisión Depuradora D) de la provincia de Zaragoza propone con fecha 9 de febrero del corriente año, que sea levantada al interesado la sanción de inhabilitación por cinco años para seguir los estudios del Magisterio primario, habilitándole nuevamente para cursar los mismos, con toda clase de pronunciamientos favorables.

Depuración del Magisterio Español

Anexo 3 b

CONSIDERANDO que los cargos que fueron formulados al interesado, deben estimarse notablemente atenuados por la documentación aportada por el mismo.

CONSIDERANDO que los servicios prestados como voluntario en el Glorioso Ejército Nacional, aconsejan se deje sin efecto la sanción que se impuso al interesado en el expediente instruido en primera instancia, toda vez que aquellos atenuan notoriamente su conducta anterior, y aún esta también debe estimarse atenuada, por referirse a una época en que indudablemente aquel se encontraba en período de formación.

(Handwritten signature)
EL JUEZ REVISOR que suscribe tiene el honor de proponer a la Superintendencia que se declare revisado el expediente de depuración instruido a DON CARLOS ALCALDE VILLALBA, alumno del Grado Profesional en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, anulándose la Orden del 14 de marzo de 1940, por la que se le impuso la sanción de "inhabilitación por cinco años para continuar los estudios del Magisterio", habilitándole nuevamente para cursar sus estudios " SIN IMPOSICIÓN DE SANCION ALGUNA".

V.E. resolveré lo que estime en justicia.

Madrid, 6 de Abril de 1942.

EL JUEZ SUPERIOR DE REVISIONES.

